

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de junio de 1961 por la que se establece, a partir de primero de julio próximo, una prima de asistencia en favor de los trabajadores de la Industria del Gas.

Ilustrísimo señor:

Las mejoras últimamente concedidas a los trabajadores en los Ramos de Electricidad y Agua produjeron el natural deseo en el Ramo del Gas, tradicionalmente unido a aquéllos en este orden de cuestiones, de percibir idénticos beneficios. Ahora bien, las circunstancias económicas de unas y otras industrias son bien diferentes; esto obligó al Ministerio de Trabajo en sus conversaciones con los representantes sociales y económicos del Grupo del Gas a indicar a éstos reiteradamente que era por el camino del convenio colectivo donde debían buscar la modificación en sus retribuciones, beneficiándose aquellos que sirven a empresas que estaban en condiciones de afrontar sin recargos notables de las tarifas del servicio público un aumento en los costos de personal. No obstante, la insistente petición de dichas representaciones, alegando que era necesario un primer impulso por parte del Ministerio y la concreción en términos moderados de aquella aspiración, de tal suerte que puedan sin un esfuerzo excesivo ser absorbidas por las empresas, ha determinado a este Ministerio a concederlas, si bien de forma que guarden alguna adecuación con la asistencia al trabajo y, por tanto, por el grado de productividad conseguido por aquéllos. Esto no obsta para que se reitere con la mayor firmeza a los interesados que el camino a seguir en circunstancias como las que concurren en la

industria del Gas, si se quieren obtener mejoras por parte del personal, es el Convenio Colectivo y el Reglamento Interior de Empresa, únicos instrumentos que permiten aquilatar las posibilidades que existen sin poner en riesgo la vida de la empresa y con ello, sobre todo, los vitales intereses de los propios trabajadores.

Atento a lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir del primero de julio próximo se establece una prima de asistencia en favor de los trabajadores de la Industria del Gas, que será de doce pesetas diarias en todas sus categorías, con excepción de los que trabajan en las empresas de Alicante, Cartagena, Córdoba, La Coruña, Mahón y Sóller que por su situación más precaria sólo abonarán una prima de diez pesetas. Esta prima dejará de percibirse los días en que se falte al trabajo, cualquiera que fuese la causa.

Artículo 2.º La prima de asistencia no se computará a efectos de Seguros Sociales, Mutualismo Laboral y plus Familiar, pero se tendrá en cuenta en las horas extraordinarias y a efectos de accidentes del trabajo.

Artículo 3.º La gratificación de octubre, en la forma que tradicionalmente ha venido percibiéndose, se considerará en lo sucesivo como reglamentaria, sin necesidad de dictar, como hasta aquí, anualmente, una norma especial para imponerla en cada periodo anual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de junio de 1961 por la que se deja sin efecto el reingreso al servicio activo del Intérprete Auxiliar Mayor de tercera clase don Manuel Ortiz Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a esta Presidencia del Gobierno por el Ministerio de Asuntos Exteriores y petición del interesado, por la que queda justificado que el Intérprete Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Beréber don Manuel Ortiz Fernández, declarado en situación de excedencia voluntaria, con efectos económico-administrativos al día 25 de julio de 1959, por Orden del día 15 del mismo mes y año, continuó no obstante ello prestando los servicios de su clase por necesidades surgidas en el Consulado General de la Nación en Tánger, hasta el 31 de octubre de 1960.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Que se considere que los efectos económico-administrativos en la situación de excedencia voluntaria que fué concedida al Intérprete Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Beréber don Manuel Ortiz Fernández lo son a partir del día 1 de noviembre de 1960 y, en consecuencia, queden sin efecto las Ordenes de 15 de julio de 1959, 13 de febrero y 27 de abril de 1961.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 9 de junio de 1961 por la que se dispone la promoción a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones de don Arsenio F. Bravo Bravo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Arsenio F. Bravo Bravo, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, sea promovido a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del expresado Cuerpo, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas y antigüedad de esta fecha para todos los efectos, en vacante producida por jubilación de don Hipólito Castelló Berenguer, que la servía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara jubilado forzoso a don José Sánchez Sánchez, Agente de la Justicia Municipal.

Con esta fecha, y efectos del día 28 del corriente mes, se declara jubilado forzoso, por cumplir la edad reglamentaria, a don José Sánchez Sánchez, Agente de la Justicia Municipal de se-

gunda categoría con destino en el Juzgado Municipal de Jumilla (Murcia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1961.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal de Burgos número 1 a don José María Pujol Coll.

Con esta fecha se nombra Secretario de segunda categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de 32.400 pesetas, y con destino en el Juzgado Municipal de Burgos número uno, a don José María Pujol Coll, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico de 16 de diciembre de 1955.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1961.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Secretario de la Audiencia Provincial de San Sebastián a don Evaristo Cabrera Puerta.

Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de San Sebastián, declarada desierta en concurso previo de traslación, que se anunció oportunamente.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Cuerpo, en su nueva redacción dada por la de 17 de julio de 1958, ha tenido a bien promover en el turno segundo de los señalados en el artículo diez de la misma, a Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, Rama de Tribunales, en vacante económica producida por promoción de don Antonio Beltrán Pelayo, y dotada con el haber anual de 35.160 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, a don Evaristo Cabrera Puerta, Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Jaén, nombrándolo para desempeñar la plaza de que queda hecho mérito, por ser el concursante que reuniendo las condiciones legales ostenta derecho preferente para servirla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1961.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que, en virtud de provisión de concurso ordinario, se nombra para desempeñar diversas Notarías a los señores que se mencionan.

En vista del expediente sobre provisión de las Notarías vacantes comprendidas en los primero y segundo de los turnos señalados en el artículo 83 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en los 91 y 92 del mismo Reglamento; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y único, número 2, letra a) del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para servir las de:

1. Badajoz (por traslación de don José María Angulo Pérez), a don Antonio Álvarez-Cienfuegos Broncano, que era de una de las de Villanueva de la Serena.
2. Vitoria (por traslación de don Juan Francisco Royo-Zurita Trallero), a don Serafín Hermoso de Mendoza y Gurrucharrí, que era de San Lorenzo del Escorial.
3. Zaragoza (por traslación de don Sebastián Rivera Serrano), a don Jesús Iribas Aolz, que era de una de las de Burgos.
4. Ubeda (por traslación de don Manuel Sainz López-Negrete), a don Miguel Olmedo Medina, que era de Quesada.

5. Villacarrillo (por traslación de don Eduardo Guerrero Oyonarte), a don Mariano Adanez Romero, que era de Montefrío.

6. Eciija (por traslación de don Agustín Fernández Boixader), a don José Valverde Madrid, que era de Fernán Núñez.

7. Sóller, a don Manuel López Leis, que era de Puentevejeuna.

8. Chinchilla, a don Salvador Perepérez Solís, que era de Abanilla.

9. Medina de Rioseco (por traslación de don José María Lázaro Gómez), a don Francisco Xavier Rocha Rocha, que era de Arbuacias.

10. Fontiveros, a don José Montolio García, que era de Rdaza.

11. Pego, a don Luciano Lobato García, que era de una de las de Medina de Rioseco.

12. Santa Bárbara, a don Jaime Costas Rivas, en situación de excedencia voluntaria.

13. Torreperogil, a don Paulino Giner Fayos, que era de Ginzo de Limia.

14. Alcocácer, a don José Manuel López Laborde, que era de Ugijar.

15. Cascante, a don Francisco García Domínguez, que era de Teba.

Quienes habrán de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1961.—El Director general, José Alonso.

Sr. Jefe de la Sección de Notarías de esta Dirección General.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de mayo de 1961 por la que se designa Vocal del Consejo de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros a don Justo Pastor Asensio Mochales, actual Jefe del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones, en sustitución de don José María Navarro Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación enviada a este Ministerio de Hacienda por el excelentísimo señor Ministro Secretario general del Movimiento, en la que se propone sea nombrado Vocal representante del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones en el Consejo de Dirección y Administración don Justo Pastor Asensio Mochales, en sustitución de don José María Navarro Martín, que ha cesado en la Jefatura de dicho Sindicato, y teniendo en cuenta la Orden ministerial de 28 de febrero de 1955 y la de 24 de mayo de 1958, he tenido a bien designar Vocal del Consejo de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros a don Justo Pastor Asensio Mochales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1961.—P. D. A. Cetudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones, Presidente del Consejo de Dirección y Administración de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la permuta de los Secretarios de los Ayuntamientos de San Vicente dels Horts y Moya (Barcelona).

De conformidad con el artículo 340 de la Ley de Régimen Local y artículo 98 del Reglamento de funcionarios de Administración Local, y previo expediente en el que aparecen acreditados todos los requisitos de edad e igualdad de categoría de los